

**ANEXO IV**  
**INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO A PARTIR DE LAS VISITAS**  
**INSTITUCIONALES DEL EQUIPO COMUN DE INTERVENCIÓN**  
**EXTRAJURISDICCIONAL (ECIE)**

**OBJETO:**

Describir el modo de seguimiento de las irregularidades detectadas en las visitas institucionales a través de un circuito de oficios estandarizado

**ALCANCE:**

Este instructivo se aplica a todo el personal afectado a la tarea de monitoreo y control de las instituciones de albergue

**DESARROLLO:**

Las tareas que se desarrollan en esta materia son las siguientes:

1. Confección de oficios a dependencias gubernamentales.
2. Firma por parte del responsable del área de la documentación elaborada en la misma.

1) **OFICIOS**

1. **Confección de Oficios:**

- Los oficios son confeccionados en hoja oficio, imprimiéndose en ambas carillas.
- El tipo de letra a utilizar es Arial 12, interlineado 1.5 y márgenes sup. 1 cm; inf. 1 cm, izq. 3,17 cm; dcho. 2,23 cm; encuad. 0 cm; encabezado 1 cm, pie de pág. 1cm.
- Al pie de página colocar el logo del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. y debajo del mismo la dirección, mail y web.
- Se coloca como encabezado el escudo de la Ciudad de Buenos Aires y la leyenda "Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", debajo se coloca "Ministerio Público Tutelar", debajo "Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional"..
- Colocar en el margen superior izquierdo del oficio lo siguiente: OFICIO xxxx y seguidamente el año correspondiente a la emisión del mismo – por ejemplo, /12 (el número – el del oficio correspondiente - que precede a la barra lo coloca el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas).
- En el margen superior derecho se coloca lo siguiente: "*Ciudad de Buenos Aires, de de* ", completándose el mes y año de confección del oficio - el día es colocado por el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas.
- En el margen inferior izquierdo se colocan las iniciales del responsable de la actuación administrativa y el número de la misma (en letra Arial 8).
- Los oficios pueden estar dirigidos a: 1) Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del G.C.A.B.A., 2) Dirección General de Niñez y Adolescencia del G.C.A.B.A.; a ; 2) Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones , 3)

Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud del G.C.A.B.A.; 4)Otros organismos (**Ver Anexo I**)

- En atención al punto anterior se coloca el destinatario del oficio, colocando el cargo de la autoridad máxima del mismo (Presidente o Director General) y el nombre del mismo.
- Para todos los oficios se coloca como primer párrafo el siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario del ECIE del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Paseo Colón xxx de esta Ciudad (Tel. xxx), , en relación al...”*
- En el párrafo transcrito se debe colocar el nombre de la institución y del dispositivo de atención y la dirección de la sede donde se llevó a cabo la visita.
- Una vez confeccionado el oficio se deja copia del mismo en la carpeta (Ver Anexo II).
- Todas las hojas deben ser foliadas desde el número uno (1) hasta el número que corresponda, en el margen superior derecho de cada hoja - el número de foja se coloca sólo en la primera carilla.

## 2. Firma.

Una vez corroborado que todos los datos del oficio sean los correctos, se imprime una copia y se pasan los oficios a la firma del responsable del área y luego al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

**IMPORTANTE:** En todos los casos, cada equipo realizará una copia del ACTA y de la planilla de la población alojada de cada institución de albergue visitada, las cuales se adjuntarán con la NOTA MODELO DE ELEVACIÓN A LA AGT, habida cuenta de poner en conocimiento en el marco de la actualización de datos de los casos particulares.

Cada equipo confeccionará un bibliorato de visita ECIE, que incluirá la documentación entregada por la institución, el ACTA de visita, el cuestionario formato papel completo , el cuestionario cargado en soft informático, la planilla de población alojada y los oficios que correspondieran según detalle del presente instructivo; todo ello bajo los parámetros estipulados en el Protocolo de Visitas.

Cada oficio tendrá plazo 10 días **y su reiteratorio plazo 5 días**. De no haber recibido respuesta al oficio reiteratio, el siguiente oficio reiteratorio será elevado a la dependencia de jerarquía superior que corresponda, con igual plazo.

## ANEXO I

### **a) ENUMERACION DE LOS OFICIOS A LIBRARSE EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES VARIABLES: TIPO DE IRREGULARIDAD DETECTADA; MODALIDAD Y UBICACION GEOGRAFICA DEL ESTABLECIMIENTO.**

**I.- Irregularidades detectadas sobre las CONDICIONES DE HABILITACION de establecimientos :** Abarca lo atinente a la efectivización del trámite, ampliación/apertura de nuevas sedes, sobre la cantidad efectiva de población albergada y la cantidad habilitada/sobre la modalidad de atención habilitada/sobre el tipo de habilitación.

**II Irregularidades detectadas sobre las CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA de establecimientos:** Abarca lo atinente a las condiciones de habitabilidad y seguridad (estado de conservación y mantenimiento, matafuegos, antideslizantes, protecciones en planta alta, planos de evacuación, análisis bacteriológico del agua, inspección de bomberos, luces de emergencia, detectores de humo y gases) (Conf. Ley 2881 – Condiciones edilicias, de habitabilidad y de seguridad .

a) Para TODOS los establecimientos **cualquiera sea su modalidad y ubicación geográfica:**

**1)** Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA): Registro de Ongs para poner en conocimiento y que adopte las medidas que estime pertinentes en los términos del art. 78 de la Ley 114.

**2) Y SEGÚN DEPENDENCIA INSTITUCIONAL** A: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familias (DGNyA) , Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones (DGPSA) – ambas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social del GCBA - y Dirección General de Salud Mental (DGSM) – dependencia del Ministerio de Salud del GCBA - para intimar a que subsane irregularidades en el plazo de 10 días. En caso de falta de respuesta o respuesta insatisfactoria, debería oficiarse al superior (Subsecretaría de Promoción Social para las dos primeras y Subsecretaría de Atención Integrada de Salud para la tercera).

b) además exclusivamente para modalidades de atención Ley 2881 (convivencial, convivencial materno, atención especializada, paradores):

**3)** Dirección General de Habilitaciones y Permisos -DGHyP - de la Agencia Gubernamental de Control – AGC - para que informe acerca del estado del trámite de habilitación conf. 2881.

**4)** Dirección General de Fiscalización y Control - DGFyC - de la Agencia Gubernamental de Control – AGC - para poner en conocimiento irregularidades y a fin de adopte medidas

pertinentes en su carácter de órgano fiscalizador conforme art.9 de la ley 2881. Una vez recibido el informe de inspección e intimaciones, vencido el plazo para mejoras, se deberá librar nuevo oficio para pedir un nuevo informe hasta que la /s irregularidad/es sean revertidas. Si la entidad de las irregularidades lo amerita deberá realizarse una nueva visita a fin de constatar el estado de situación actual.

c) además exclusivamente para TODOS los establecimientos de la PCIA BS AS. cualquiera sea su modalidad.

5) Al Municipio donde se encuentra la sede del establecimiento a fin de solicitar informe acerca del estado de habilitación y a fin de poner en conocimiento las irregularidades institucionales detectadas y solicitar que arbitre las medidas pertinentes.

**III) Irregularidades sobre las CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO:** Versan sobre lo atinente a las condiciones institucionales para la efectivización de derechos, la idoneidad y cantidad de los recursos humanos profesionales y no profesionales, la metodología de trabajo, la calidad y pertinencia del proyecto institucional a la luz de los estándares de la protección integral. (conf. Ley 2881 –Condiciones de Funcionamiento).

Para TODOS los establecimientos cualquiera sea su modalidad y ubicación geográfica:

1) Al CDNNyA Reg. De Ongs para poner en conocimiento las irregularidades detectadas y para que adopte las medidas que estime pertinentes en su carácter de autoridad de fiscalización en los términos del art. 9 de la Ley 2881 y art. 78 de la Ley 114.

2) **Y SEGÚN DEPENDENCIA INSTITUCIONAL;** a la DGNyA , DGPSA y DGSM para intimar a que subsane irregularidades en el plazo de 10 días. En caso de falta de respuesta o respuesta insatisfactoria, debería oficiarse al superior (Subsecretaría de Promoción Social para las dos primeras y Subsecretaría de Atención Integrada de Salud).

**IV. Irregularidades detectadas en relación a CASOS PARTICULARES que afectan a niños, niñas, jóvenes alojados en la institución de albergue** (EJ: demoras en trámites de DNI, pensiones, demoras para turnos hospitalarios; falta de medida o intervención de autoridad de protección de derechos, falta de abogado del niño etc, falta de recursos específicos para casos particulares).

Se remite al Area de Seguimiento de la Institucionalización de N, n y A de la AGT la copia del acta de la visita de la cual surja información vinculada a niños, niñas y adolescentes allí alojados y se adjunta la planilla de la población a los efectos de los cruces pertinentes con la Base de Datos de Actuaciones AGT. A tales efectos el Area de Seguimiento de la Institucionalización de N, n y A de la AGT arbitrará las medidas que estime corresponder.

La captura de información referida a casos particulares, no deberá realizarse a través de entrevistas con NNyA, sino en el marco de la entrevista con los directivos y equipo técnico de la institución.

**V. Otros organismos a oficiar a los fines de poner en conocimiento las irregularidades institucionales detectadas.**

7) Comisiones de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes y de Neuropsiquiátricos de la Defensoría General de la Nación: a fin de poner en su conocimiento información de utilidad para la realización de las visitas institucionales de ese organismo.

8) Procuración de la Provincia de Buenos Aires: En caso de existir niños alojados con beca o intervención de los órganos de protección de la Pcia. De Buenos Aires.

9) Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires : En caso de existir niños alojados con beca o intervención de los órganos de protección de la Pcia. De Buenos Aires.

10) SEDRONAR: En caso de tratarse de comunidades terapéuticas.

11) SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES: En caso de existir niños alojados por Obras Sociales.

12) MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION: En caso de tratarse de instituciones de necesidades especiales, Comunidades Terapéuticas y de salud mental a fin de que se expida acerca de la habilitación otorgada al establecimiento.

Nota: Sin perjuicio de ello y frente a irregularidades institucionales de suma gravedad -o de persistencia sistemática de las mismas- debería considerarse intimar al CDNNyA a adoptar las medidas y/o sanciones previstas en el art. 78 de la ley 114. En caso de no dar cumplimiento, la alternativa sería acción judicial.

**En suma AGENCIAS a oficiar FRENTE A IRREGULARIDADES DETECTADAS:**

Tipo de irregularidad	Agencias oficiadas	
	<u>Caba</u>	<u>Pcia</u>
<b>Habilitación y Fiscalización</b>	- Reg. Ong. - AGC. -DGPSA -DGSM -DGNYA -DGFYC	*Intendentes *Subsec N y A Pcia. Bs. As *Reg. Ong. (certificar inscripción registro y fiscalización) * Ministerio de salud de la nación: En caso de tratarse de instituciones de necesidades especiales, Comunidades Terapéuticas y de salud mental a fin de que se expida acerca de la habilitación otorgada al establecimiento.  * En caso de irregularidades en materia de habilitación, poner en conocimiento a: * <b>DGPSA</b> * <b>DGSM</b> * <b>DGNYA</b>
<b>Funcionamiento</b>	*Reg. Ong *DGNYA * DGPSA	*Reg. ONGs *Intendente * Procuración

	* DGSM	*DGNYA * DGPSA * DGSM
		*Reg.ONGs *Intendentes
<b>Infraestructura// Seguridad</b>	*DGN, DGPSA, DGSM *Reg.ONGs *DGFyC	* DGNYA * DGPSA * DGSM
<b>CASOS PARTICULARES DE NNYA INSTITUCIONALIZADOS</b>		
		AGT

Asimismo, serán insumos para el trabajo del ECIE los siguientes informes respecto de las instituciones conveniadas:

- Informes de Monitoreo del Registro de ONGs (en junio y diciembre, en tanto la periodicidad semestral de los mismos)
- Informe de Seguimiento de DGNyA (en junio y diciembre, en tanto la periodicidad semestral de los mismos)
- Actas de inspección y actas de intimación si hubiere de la DGFyC
- Informes de DGHyP
- Informes de supervisión de la DGPSA
- Pedidos de copias de convenios de las instituciones de albergue a la DGNyA, a la DGPSA y a la DGSM
- Información de las medidas y sanciones dispuestas por Resolución del CDNNyA.

**b) MODELOS DE OFICIO SEGÚN ORGANISMO DESTINATARIO.**

**1. CDNNYA**

Ciudad de Buenos Aires, de de 2012.

**OFICIO AGT N° /12**

**A la Presidencia**

**Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Dra. Yael Bendel**

**S / D.-**

*Ref.:Dirección de Registro y Seguimiento de ONG's .*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario, por instrucciones de la Asesora General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Paseo Colón 1333 Piso 6º, de esta Ciudad, (TE: ), en virtud de la visita institucional efectuada al Hogar xxxxx , con sede en xxxx , Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Resoluciones AGT N° 34/2009 y 22/10.

En virtud de la visita institucional realizada el día 23 de junio del corriente, nos informan que las vinculaciones se llevan a cabo en la Capilla de Schönstadt, ubicada a 15 cuabras de la sede Resguardo I.

De ello se desprende que la institución conveniada no ha dado cumplimiento a la advertencia realizada por el área a su cargo ni con los señalamientos efectuados por la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

En atención a la competencia del Consejo que preside, giramos la presente información a fin de que tome conocimiento de las irregularidades detectadas y adopte las medidas que estime pertinentes en su carácter de organismo fiscalizador conforme art. 9 de la ley 2881, y de acuerdo a la sanción aplicada en los términos del art. 78 de la Ley 114. Asimismo, se solicita informe las mismas a esta Asesoría General.

Se le hace saber que el presente oficio deberá

ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, conforme leyes 1.903 y 104 CABA.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



## 2. DGNNYA – DGSM- DGPSA

OFICIO AGT N° /11

Ciudad de Buenos Aires, de mayo de 2011.

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Pilar Molina  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario General de la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Alsina 1826 (Tel. 5797-8002), por instrucciones de la Dra. Laura Musa, Asesora General Tutelar, en relación con la visita institucional efectuada el día 14 de abril de 2011, en el marco de la Resolución AGT/34/09 y la Ley 1903 CABA, a la Asociación Civil “Hogar San Pablo”, ubicada en la calle Hidalgo 588 de la Ciudad de Buenos Aires, establecimiento conveniado con la Dirección a su cargo.

En este sentido, pongo en su conocimiento la preocupación de esta Asesoría General respecto algunas situaciones advertidas, a saber: En primer lugar, la mencionada Institución se encuentra conveniada a fin de albergar niños y adolescentes varones correspondientes a una franja etárea que comprende desde los 8 a los 20 años. En este sentido, el art. 19 de la ley 114 establece que “El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, en otorgarles la oportunidad al despliegue de sus actividades, al desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos y al protagonismo activo inherente a las prácticas ciudadanas acordes con su edad”. Por su parte, el art. 72 de la Ley 114 estipula que especialmente los organismos de atención están obligados a: “ ...Inc. c) Brindar a los niños, niñas y adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos evitando en todos los casos el hacinamiento y la promiscuidad...” (en idénticos términos lo expresa el art. 66 inc. g) de la Ley 26061).

En segundo lugar, advertimos que -según surge del convenio firmado con la Dirección a su cargo- la Institución de referencia se encuentra conveniada como

modalidad de atención especializada, sin embargo, la población que reside en la institución comprende tanto niños y adolescentes con patologías psiquiátricas, como niños y jóvenes con discapacidad mental. Al respecto, vale destacar que toda la población albergada se encuentra realizando tratamiento psiquiátrico y toman medicación psiquiátrica. No obstante ello, el mencionado establecimiento no recibe supervisión de la Dirección General de Salud Mental de la CABA ni de la Dirección Nacional de Salud Mental.

Atento lo expuesto, solicito adopte las medidas que estime corresponder a fin de revertir la situación descrita en los párrafos precedentes, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia (ley 114 y 448 CABA, ley nacional 26061 y 26657).

El presente oficio se libra de conformidad con las facultades de investigación conferidas a este Ministerio Público Tutelar por el art. 20 de la ley 1903, por lo que solicito remita a esta Asesoría la información requerida, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

Quedando a su disposición y a la espera de una pronta respuesta, saludo a usted muy atentamente,

### 3. DGHYP de la Agencia Gubernamental de Control (AGC)

OFICIO AGT N° /12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 2012

**A Dirección General**

**Habilitaciones y Permisos**

**Agencia Gubernamental de Control**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria por instrucciones de la Asesora General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Alsina 1826 de esta Ciudad (Tel.: 5297-8002), en relación con el Hogar SERES sito en Herrera 1175 de esta ciudad.

En uso de las facultades conferidas por el art. 20 de la Ley 1.903, cumpla en solicitarle informe acerca del estado del trámite de habilitación conforme Ley 2881-

Se le hace saber que el presente oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, conforme leyes 1.903 y 104 de la C.A.B.A.-

Quedando a su disposición y a la espera de una pronta respuesta, saludo a usted muy atentamente.

#### 4. DGFyC de la AGC

Buenos Aires de de 20

OFICIO AGT N° /11

**A la Agencia Gubernamental de Control**  
**A la Sra. Directora de la**  
**Dirección General de Fiscalización y Control**  
**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**S / D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria, por instrucciones de la Asesora General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Alsina 1826, 1° piso de esta Ciudad, T.E: 5297-8002, en el marco de la visita institucional realizada a la **“Asociación Civil Hogar San Pablo”** con sede en Hidalgo 588, el día miércoles 07 de Diciembre del corriente año, de acuerdo al art 49 de la Ley 1903.-

Así las cosas , conforme surge del acta adjunta, en la recorrida pudieron constatarse -entre otras- las siguientes irregularidades:

- **BAÑOS:** Todos se encuentran en pésimas condiciones higiénicas y con olor nauseabundo. Algunos exhiben la grifería rota, no todos tienen agua e incluso uno de ellos esta cerrado con llave imposibilitando su uso.
- **HABITACIONES:** Las persianas de las ventanas se encuentran rotas en su mayoría, los colchones de las camas estan aplastados y viejos, y se percibe olor desagradable al ingresar.
- **CONDICIONES GENERALES.** . El estado del establecimiento es irregular, las condiciones de mantenimiento e higiene son inadecuadas y los espacios donde permanecen los/as chicos/as no resultan agradables. Los ambientes están poco ventilados, oscuros y sin luz natural , resultando inadecuados para la permanencia de niños y adolescentes.

Teniendo en cuenta lo informado, se libra el presente oficio a fin de poner en su conocimiento las irregularidades observadas con el objetivo de que, en su carácter de órgano fiscalizador en los términos del art. 8 d ela Ley 2881., aplique las medidas y sanciones que considere, y en virtud de la Ley 1.903 CABA solicito informe a esta Asesoría en el plazo de diez días las medidas que se hubieran dispuesto.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

## 5. MUNICIPALIDAD (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

OFICIO AGT N° /10

Buenos Aires, de abril de 201

**Al Sr.  
Intendente del  
Partido de Baradero  
Sr. Aldo Carosi  
S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Asesora General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Alsina 1826, 1º piso, de esta Ciudad, TE: 5297-8001, en relación a la institución Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado (APAND) sito en el partido de Baradero, PBA.

En relación al mismo le hago saber que con fecha 8 de abril- en virtud de la ley 1903 y de la Resolución AGT N° 34/09- y atento que la Dirección General de Niñez y Adolescencia (en adelante, DGNyA) del GCABA mantiene un convenio con dicha institución, personal de esta Asesoría General se hizo presente en la misma a fin de constatar las condiciones de internación de los niños y niñas respecto de quienes la DGNyA abona una beca para su internación.

En este sentido, luego de recorrer el complejo COYRE situado en la calle San Martín 2582, personal de esta Asesoría General pudo observar que el predio en que se alojan niños, niñas, adolescentes y personas adultas con padecimientos en su salud mental se encuentra lindero a las vías del ferrocarril. Asimismo, observaron que la calle San Martín, a la cual tiene salida la puerta principal de ingreso al complejo, tiene un paso a nivel (a metros de dicha puerta) sin ningún tipo de barreras ni seguridad alguna poniendo en grave riesgo a la población albergada en el mencionado complejo.

Por su parte, el Sr. Germán Hermo, perteneciente a la institución, y quien acompañó en la recorrida por la misma, les refirió que anteriormente la calle se encontraba cerrada por un paredón que impedía el acceso a la vías pero que fue derrumbado a pedido de los vecinos.

Por lo expuesto le solicito tener a bien adoptar todas las medidas que considere pertinentes a fin de resguardar la seguridad de las personas que residen en la institución conforme los estándares de derechos humanos especialmente

reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Quedando a su disposición y a la espera de una pronta respuesta, saludo a usted atentamente,

**6. COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE N, N Y AD Y DEL TRATAMIENTO NEUROSIQUIATRICO de LA Defensoria General de la Nación.**

**OFICIO AGT N°                      /12**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,        de mayo de 2012

**A la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico de la Defensoría General de la Nación**

**Hipólito Irigoyen 1180 – 7º Piso (C.A.B.A.)**

**S            /            D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Asesora General Tutelar del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires con sede en la calle Alsina 1826 de esta ciudad (Tel. N° 5297-8002) a fin de poner en su conocimiento las severas irregularidades detectadas en la visita realizada en la **Clínica de Salud Mental**, dependiente del **INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L**, sita en la calle Cabrera 3314 de esta Ciudad.-

A tal efecto, se acompaña el acta labrada en ocasión de la visita efectuada por personal de esta Asesoría General Tutelar en fecha 26/04/12.-

La presente es remitida a título informativo y a los efectos que Ud. estime corresponder.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



## **7. PROCURACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**OFICIO AGT N° /11**

Buenos Aires, de agosto de 2011

**A la Sra. Procuradora General  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dra. María del Carmen Falbo**

**Calle 13 e/ 47 y 48**

**La Plata. Pcia de Buenos Aires**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Asesora General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Alsina 1826, 1º piso, de esta Ciudad, TE: 5297-8001, en relación a la institución Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado (APAND) sito en el partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires.

Al respecto, le hago saber que con fecha 27 de mayo de 2011, en virtud del artículo 49 de la Ley 1903 personal de esta Asesoría General se hizo presente en la misma a fin de constatar las condiciones de internación de los niños, niñas y adolescentes allí alojados mediante beca de la Dirección General de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Así, en dicha visita se detectaron serias irregularidades tales como: graves deterioros y deficientes condiciones edilicias, de mantenimiento, orden e higiene en general; degradantes condiciones de habitabilidad; falta de seguimiento del estado de salud de la población y del control de la medicación que se suministra; las evoluciones psiquiátricas y clínicas son imprecisas, entre otras.

Como consecuencia de ello, el día 9 de junio de 2011 se celebró una audiencia en esta Asesoría General Tutelar con la Directora del Registro de ONG's del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, quien asumió la responsabilidad, en acta suscripta en la misma fecha, de solicitar la aplicación de la sanción de prevista en el artículo 78 inciso e) de la Ley 114, de cancelación de la inscripción en el registro, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 72 del mismo cuerpo normativo y de informar el dictado de la resolución que lo disponga.

A su vez, con fecha 17 de junio del corriente, en

la audiencia que se llevó a cabo en esta dependencia con el Director General de Salud Mental de la CABA, el mismo se comprometió a suspender los ingresos, a trasladar a las personas internadas a través del GCBA y rescindir el convenio con A.P.A.N.D.

Por su parte, el Equipo Técnico del Registro de ONG's, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizó una visita el 22 de junio del corriente, constatando la grave irregularidades descriptas en su informe de monitoreo cuya copia se acompaña, concluyendo que *"[...] resultó procedente sancionar a la institución APAND por vulnerar los derechos de las personas que allí residen, colocando en riesgo su integridad física, moral y psíquica, con la cancelación de su inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales, tal como lo prescribe el inc. e) del art. 78 Ley N° 114, por haber incumplido con las obligaciones previstas en el art. 72 del mismo cuerpo legal [...]"*

Habida cuenta lo expuesto, la presente información es puesta en su conocimiento, a fin de que adopte las medidas pertinentes para garantizar la integridad de la población allí alojada y en atención a los estándares internacionales de derechos humanos para la atención de personas con discapacidad, especialmente los reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Corresponde informar que en el presente caso existen datos considerados sensibles y que por tanto deben ser resguardados. En tal sentido la Ley de Datos Personales 1845 establece que son aquellos que "...revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos"; por ello, corresponde que el envío de la Resolución se realice garantizando el resguardo de la intimidad de la/s persona/s que se menciona/n, mediante el uso del sobre cerrado que se adjunta. De igual manera, la respuesta debe remitirse también en sobre cerrado.

Quedando a su disposición y a la espera de una pronta respuesta, saludo a usted atentamente.

## **8. SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PCIA DE BUENOS AIRES.**

**OFICIO AGT N° /11**

Buenos Aires, de agosto de 2011

**A la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Calle 55 e/ 6 y 7. La Plata**

**Pcia. de Buenos Aires**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Asesora General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en Alsina 1826, 1º piso, de esta Ciudad, TE: 5297-8001, en relación a la institución Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado (APAND) sito en el partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires.

Al respecto, le hago saber que con fecha 27 de mayo de 2011, en virtud del artículo 49 de la Ley 1903 personal de esta Asesoría General se hizo presente en la misma a fin de constatar las condiciones de internación de los niños, niñas y adolescentes allí alojados mediante beca de la Dirección General de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Así, en dicha visita se detectaron serias irregularidades tales como: graves deterioros y deficientes condiciones edilicias, de mantenimiento, orden e higiene en general; degradantes condiciones de habitabilidad; falta de seguimiento del estado de salud de la población y del control de la medicación que se suministra; las evoluciones psiquiátricas y clínicas son imprecisas, entre otras.

Como consecuencia de ello, el día 9 de junio de 2011 se celebró una audiencia en esta Asesoría General Tutelar con la Directora del Registro de ONG's del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, quien asumió la responsabilidad, en acta suscripta en la misma fecha, de solicitar la aplicación de la sanción de prevista en el artículo 78 inciso e) de la Ley 114, de cancelación de la

inscripción en el registro, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 72 del mismo cuerpo normativo y de informar el dictado de la resolución que lo disponga.

A su vez, con fecha 17 de junio del corriente, en la audiencia que se llevó a cabo en esta dependencia con el Director General de Salud Mental de la CABA, el mismo se comprometió a suspender los ingresos, a trasladar a las personas internadas a través del GCBA y rescindir el convenio con A.P.A.N.D.

Por su parte, el Equipo Técnico del Registro de ONG's, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizó una visita el 22 de junio del corriente, constatando la grave irregularidades descriptas en su informe de monitoreo cuya copia se acompaña, concluyendo que *"[...] resultó procedente sancionar a la institución APAND por vulnerar los derechos de las personas que allí residen, colocando en riesgo su integridad física, moral y psíquica, con la cancelación de su inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales, tal como lo prescribe el inc. e) del art. 78 Ley Nº 114, por haber incumplido con las obligaciones previstas en el art. 72 del mismo cuerpo legal [...]"*

Habida cuenta lo expuesto, la presente información es puesta en su conocimiento, a fin de que adopte las medidas pertinentes para garantizar la integridad de la población allí alojada y en atención a los estándares internacionales de derechos humanos para la atención de personas con discapacidad, especialmente los reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Corresponde informar que en el presente caso existen datos considerados sensibles y que por tanto deben ser resguardados. En tal sentido la Ley de Datos Personales 1845 establece que son aquellos que "...revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos"; por ello, corresponde que el envío de la Resolución se realice garantizando el resguardo de la intimidad de la/s persona/s que se menciona/n, mediante el uso del sobre

cerrado que se adjunta. De igual manera, la respuesta debe remitirse también en sobre cerrado.

Quedando a su disposición y a la espera de una pronta respuesta, saludo a usted atentamente.

## 9. SEDRONAR.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de mayo de 2012

**Al Sr. Secretario de Estado titular de la  
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra  
el Narcotráfico (SEDRONAR) de la Nación**

**Dr. Rafael Antonio BIELSA**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Asesora General Tutelar del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires con sede en la calle Alsina 1826 de esta ciudad (Tel. Nº 5297-8002) a fin de poner en su conocimiento las severas irregularidades detectadas en la visita realizada en la **Clínica de Salud Mental**, dependiente del **INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L**, sita en la calle Cabrera 3314 de esta Ciudad.-

A tal efecto, se acompaña el acta labrada en ocasión de la visita efectuada por personal de esta Asesoría General Tutelar en fecha 26/04/12.-

La presente es remitida en función de que el organismo a su cargo tendría un convenio vigente con dicha institución, a título informativo y a los efectos que Ud. estime corresponder.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

## 10. SUPERINTENDENCIA DE OBRAS SOCIALES

OFICIO AGT N° /12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de mayo de 2012

**Al Sr. Superintendente**

**Supertintendencia de Obras Sociales**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Asesora General Tutelar del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires ubicado en la calle Alsina 1826, PB (5297-8002) a fin de poner en su conocimiento las severas irregularidades detectadas en la visita institucional realizada en el **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, dependiente del **INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN SRL**.

En tal sentido, se destacan las principales irregularidades detectadas:

Ambientes enrejados a los cuales se ingresa únicamente con llave.

Personal de enfermería y profesionales escaso. Los docentes no son suficientes para sostener ni siquiera las escasas actividades previstas por la propia institución.

Medicación prescrita por personal de enfermería. La institución NO cuenta con médico psiquiatra.

Una persona estaba sujeta con una sábana a una mesa por falta de atención adecuada.

Las personas pasan todo el día en la institución. No realizan ninguna actividad fuera del centro.

Muchas de las personas internadas se encontraban sentadas o acostadas en los pisos sin hacer nada.

La vestimenta era vieja e inadecuada. Muchas personas estaban descalzas.

Las condiciones de la institución son sucias y antihigiénicas. Olía a orín y a materia fecal. El mobiliario de las habitaciones es precario e insuficiente, con

escasa o nula decoración y personalización. La ropa de cama también era inadecuada y algunos sectores no cuentan con calefacción.

La presente es remitida a título informativo y a los efectos que Ud. estime corresponder.

Le hago saber que esta Asesoría ha instado a las autoridades locales a hacer cesar las vulneraciones de derechos constatadas y ha notificado también a la Comisión de Neuropsiquiátricos de la Defensoría General de la Nación.

Sin más, lo saludo muy atentamente y quedo a su disposición a fin de proporcionar la información que considere necesaria.